RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

La secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán, en su uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 20251000003425 del 23 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concretas para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Que el artículo 311, de la Constitución Nacional, determina al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Por su parte el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define la entidad territorial, de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

"(…) 76.4.1. Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. (…)"

"(…)76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. (…)"

Que la Ley 1551 de 2012, en cuyo numeral 16, del artículo 6º, establece: "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*. Adicionalmente, en el parágrafo 3, del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios de la siguiente manera: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Que el Artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, señala que Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 catalogó a las Juntas de Acción Comunal como organismos de acción comunal de primer grado, además indicó que las Juntas de Acción Comunal debían entenderse como "una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa".

Que, en igual sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los 'Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por su parte se debe indicar que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como misión la siguiente: *"la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e Interventoría de obras civiles (...)"*; Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

Que entre las funciones en materia de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: *"Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas, elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas, ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público. Ejercer la Interventoría de los contratos de obra pública las condiciones técnicas de los contratos, formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiado total o parcialmente mediante la contribución por valorización. (...)".*

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal – Acuerdo 006- del 29 de mayo del año 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán" 2024-2027, y darle cumplimiento a la normatividad vigente fueron aprobados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal los proyectos denominados "APOYO AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado bajo el No. 26-9-19-001-02710, con certificado de registro y viabilidad No. 108-0005-2026, BPIN No. 202600000007505, cuyo objetivo general es aumentar el acceso de la población a una adecuada infraestructura barrial y de espacio público en el Municipio de Popayán, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado bajo el No. 26-9-19-001-02746, con certificado de registro y viabilidad No. 108-00011-2026, BPIN No. 202600000024038, cuyo objetivo general es ampliar la accesibilidad de la población a una adecuada infraestructura comunitaria, comunal y veredal en el Municipio de Popayán, y "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado bajo el No. 26-9-19-001-02707, con certificado de registro y viabilidad No. 108-0009-2026, BPIN No. 20260000001492, cuyo objetivo general es aumentar las condiciones de seguridad, durabilidad y funcionalidad en los puentes del Municipio de Popayán.

Para dar cumplimiento a los enunciados proyectos, la entidad adelantará la celebración de un Convenio Solidario con LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, identificada con NIT. 817002876-8, cuyo objeto es, AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", "APOYO AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", toda vez que el Organismo de Acción Comunal acredita requisitos exigidos en los estudios y documentos previos realizados por la Entidad demostrando idoneidad, experiencia requerida o capacidad técnica para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Solidario. Es de aclarar que el valor del aporte del Municipio para el Convenio Solidario a suscribir se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.6912, 2026.CEN.01.6913, 2026.CEN.01.6918, 2026.CEN.01.7010 expedido por el jefe de oficina de presupuesto.

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

En concordancia con lo dispuesto en la norma ibidem, artículo 7, se tiene que dentro de los organismos de acción comunal se encuentran, las asociaciones de juntas de acción comunal, como organismo de acción comunal de segundo grado, de carácter cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (…) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Con el fin de cumplir la función constitucional y legal de la Secretaría de Infraestructura, es pertinente la celebración de un convenio solidario con LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, identificada con NIT. 817002876-8, de acuerdo con las actividades determinadas en el anexo 1 – Especificaciones Técnicas, al presente documento. Obras que se desarrollan con el fin de lograr el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027, dentro de la línea estratégica POPAYÁN HABITABLE Y SOSTENIBLE y el programa ALIANZA CON UN ESPACIO PÚBLICO DE CALIDAD, el cual prevé un desarrollo en infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral del municipio, pues las distintas actividades enmarcadas en este convenio tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura tanto vial y de servicios, mejoramiento vial, escenarios deportivos y mejoramiento integral del MUNICIPIO, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Ahora bien, resulta necesario contar con infraestructura pública en óptimas condiciones ha sido una prioridad reiterada por las comunidades de las comunas 1, 2, 3, 6, 7 y 9 de la zona urbana de Popayán, que priorizaron sus obras a través del presupuesto participativo urbano. En estos sectores se identificaron vías sin carpeta de rodadura o con la carpeta deteriorada, andenes, rampas y bahías de parqueo en mal estado o inexistentes, puentes peatonales y vehiculares que requieren rehabilitación, escenarios deportivos con cerramientos deteriorados o sin graderías, y salones comunales que necesitan mejoramiento o construirse nuevos. Estas condiciones dificultan la movilidad peatonal y vehicular, generan riesgos para los usuarios y limitan el uso de los espacios de encuentro comunitario.

El proyecto comprende la ejecución de quince (15) obras en quince (15) sectores de la zona urbana del municipio, distribuidos en las comunas 1, 2, 3, 6, 7 y 9, con el propósito de recuperar, mejorar y, en algunos casos, construir

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

infraestructura vial, peatonal, deportiva y comunitaria, garantizando condiciones seguras, accesibles y funcionales para todos los usuarios. Las obras se agrupan en cuatro líneas de intervención:

• Infraestructura vial y peatonal: mejoramiento de andenes y rampas en el barrio Modelo (comuna 1); mejoramiento vial en pavimento rígido en la urbanización Los Rosales (comuna 1); construcción de andenes en el barrio Bosques del Pinar (comuna 2); reparcheo con mezcla asfáltica en el barrio Villa Docente (comuna 3); mejoramiento vial en pavimento rígido en los barrios 31 de Marzo y Mirador (comuna 7), y mejoramiento de andenes y bahía de parqueo en el barrio Urapanes del Río (comuna 9).

• Puentes: rehabilitación del puente peatonal del sector de la Terminal de Transportes (comuna 1) y mejoramiento del puente vehicular del barrio Vereda González (comuna 2).

• Escenarios deportivos: construcción de graderías en el polideportivo del barrio Villa del Norte Fase B (comuna 2), y mejoramiento del cerramiento perimetral del polideportivo del barrio Villa García y de la cancha del barrio Los Campos I, ambos en la comuna 7.

• Infraestructura comunitaria: mejoramiento de los salones comunales de los barrios Jorge Eliécer Gaitán (comuna 6) y Los Naranjos (comuna 9), y construcción del salón comunal del barrio María Occidente (comuna 9).

En conjunto, estas obras permitirán mejorar la movilidad, la seguridad vial y peatonal, la conectividad entre sectores y el acceso a escenarios deportivos y espacios comunitarios adecuados. Además, contribuirán al fortalecimiento del tejido social, promoviendo la apropiación comunitaria del espacio público, la práctica deportiva, la recreación, el encuentro ciudadano y la generación de entornos más incluyentes, seguros y organizados.

Con la intervención propuesta, se espera generar un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de las comunas 1, 2, 3, 6, 7 y 9, mediante el mejoramiento de las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, la recuperación de escenarios deportivos y salones comunales, la recuperación de la imagen urbana de los sectores intervenidos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la participación activa de la comunidad en los procesos de desarrollo local.

Estas acciones responden a la necesidad expresada por la comunidad del Municipio de Popayán y priorizada mediante el mecanismo de presupuesto participativo asignado a los Organismos de acción Comunal, así como la formulación de proyectos de inversión con el fin de garantizar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de los recursos públicos.

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del decreto 1082 de 2015, se refiere al acto administrativo de justificación de la contratación directa y ordena: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1 La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*"

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán,

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de celebrar un convenio solidario entre EL MUNICIPIO DE POPAYÁN y la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** identificada con **NIT. 817002876-8**, representada legalmente por **ALEJANDRO GUEGIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1061697326** expedida en Popayán Cauca, en calidad de presidente; en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027" en aras de la ejecución de obras en el Municipio de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto a convenir el siguiente, **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", "APOYO AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el CONVENIO SOLIDARIO a celebrar con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tendrá un valor de: **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 1.136.446.322)** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, de conformidad con la siguiente estructura de financiación:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.114.324.898)**, equivalentes a 636.42 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

II. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a (MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO), por el valor de: **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($22.121.424).**

ARTÍCULO CUARTO: El valor del aporte del Municipio para el Convenio Solidario a suscribir, se encuentra soportado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.6912, 2026.CEN.01.6913, 2026.CEN.01.6918, 2026.CEN.01.7010 expedido por el jefe de oficina de presupuesto. Los estudios y demás documentos previos estarán a disposición de los interesados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca y en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente Acto Administrativo en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 20261400983524 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nancy Liliana Rengifo C

NANCY LILIANA RENGIFO CORTES
Secretaria de Infraestructura – Municipio de Popayán

Proyectó aspectos jurídicos: Yonatan Andrés Embus Quijano – Contratista Secretaría de Infraestructura.
Katerine Andrea Quijano Espinosa – Contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó Aspectos Jurídicos: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Contratista secretaría de Infraestructura.
Lizeth Katerine Lasso Chasoy – Abogada Contratista secretaría de Infraestructura.
Archivado en según TRD: (Resolución)